



# Resolución Directoral

-1-

Nº ...~~303~~...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Requerimiento Nº 007-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRLAPAMPA., de la Jefatura de la Micro Red de Salud La Pampa, solicita la reposición inmediata con carácter de urgencia de la plaza del médico para el Puesto de Salud Solidaridad debido a que el Dr. Jose Vladimir Llamosas Ampuero ha solicitado licencia sin goce de haber y propone a la Médico **Claudia Ximena COLQUE PIZARRO** y mediante el **MEMO Nº 374-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección de resolución contrato de personal en calidad de suplencia temporal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 38°, establece: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, y en su último párrafo indica que: “Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, (...)”;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud, el personal de la salud técnica y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante solicitud Nº 04-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-MRLP-PSSOLIDARIDAD., de fecha 23 de junio del 2022, la Responsable del Puesto de Salud Solidaridad, indica que se ha recibido copia de solicitud de licencia sin goce de haber del Dr. Jose Vladimir Llamosas Ampuero del 01 de Julio al 30 de setiembre del 2022, por lo que solicita se pueda gestionar un reemplazo para la plaza de médico nombrado del Puesto de Salud Solidaridad, por el periodo mencionado, requiriendo dicho personal para atender la demanda de atención de medicina en la jurisdicción del P.S. Solidaridad;

Que, mediante el Requerimiento Nº 007-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRLAPAMPA., de fecha 04 de Julio del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud La Pampa, solicita la reposición inmediata con carácter de urgencia de la plaza de médico para el Puesto de Salud Solidaridad, debido a que el Dr. Jose Vladimir Llamosas Ampuero ha solicitado licencia sin goce de haber por los próximos 3 meses, Es necesario que esta plaza sea cubierta lo antes posible debido a que el Puesto de Salud antes mencionado no tiene un médico asistencial que pueda cubrir las necesidades de atención requeridas por la población desde marzo del 2020 (inicio de la pandemia por COVID19), y propone a doña Claudia Ximena Colque Pizarro para que pueda ocupar la plaza en cuestión, asimismo deja sin efecto el Requerimiento Nº 005-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRLAPAMPA.;

Que, mediante MEMO Nº 374-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 30 de junio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección de Resolución de contrato de personal en calidad de suplencia temporal para doña Claudia Ximena Colque Pizarro, como Médico, a partir del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2022, para el Puesto de Solidaridad – Micro Red de



Salud La Pampa, con presupuesto dejado de percibir por licencia sin goce de haber, su titular Jose Vladimir Llamosas Ampuero;

Que, el servidor Jose Vladimir Llamosas Ampuero, Médico, Nivel 2, del Puesto de Salud Solidaridad – Micro Red de Salud La Pampa, ha sido autorizado para hacer uso de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2022, según Resolución Administrativa N° 0224-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 27 de junio del 2022;

Que, mediante informe N°0221-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPI-PLAN., de fecha 05 de julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la contratación por suplencia temporal a partir del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2022, del cargo de 01 Médico para el P.S. Solidaridad de la MRS La Pampa, **Meta SIAF 0035**;

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de suplencia temporal**, a jornada completa, a partir del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2022, como Médico, a doña **Claudia Ximena COLQUE PIZARRO**, Documento Nacional de Identidad N° 71857793, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual, de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES ( S/ 5,831.00 ), para que preste servicios en el Puesto de Salud Solidaridad – Micro Red de Salud La Pampa de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí – Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 3°.-** La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrada quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.



# Resolución Directoral

-3-

Nº .....303.....-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....Veinticinco.....( 25 ) días del mes de.....Julio.....(07) del 2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED/DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Esteban L. Ureña Calderón  
CMF 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz

